



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2021-MDSL/C
San Luis, 06 de mayo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° 1006-2021, de fecha 23 de marzo de 2021, presentado por el alcalde que interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 009-2021-MDSL/C de fecha 23 de febrero de 2021, la solicitud N° 1047-2021 de fecha 05 de abril de 2021, presentado por el ciudadano Alejandro Suárez Chávez, quien solicita la reconducción del recurso de reconsideración a recurso de apelación y el Informe Legal N° 115-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala (...) el acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración a solicitud de parte, dentro del plazo de quince días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal;

Que, en se sentido el Alcalde mediante Expediente N° 1006-2021 de fecha 23 de marzo de 2021, presenta recurso reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 009-2021-MDSL/C de fecha 23 de febrero de 2021, que declaro la vacancia al cargo de alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis;

Que, al respecto el ciudadano Alejandro Suárez Chávez a través de la Solicitud N° 1047-2021 de fecha 05 de abril de 2021, solicita la reconducción del recurso de reconsideración a recurso de apelación presentado por el Alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis;

Que, estando en el desarrollo de la sesión, el señor regidor Zee Carlos Corrales Romero, *señala hay un pedido del señor Alejandro Suarez en el que se indica que se tiene que reconducir el procedimiento; por lo tanto, yo solicito al concejo, primero ver la admisión del recurso de reconsideración en vista de que no están actuando de acuerdo a la normativa vigente;*

Que, ante lo señalado el señor Alcalde solicita la intervención del Gerente de Asesoría Legal, quien manifiesta que el *Informe Legal N° 115-2021-MDSL/GAJ claramente explicado artículo por artículo, en la cual porqué opiné por declarar inadmisibile el recurso de reconducción del recurso de reconsideración en una sencilla interpretación: los recursos impugnativos tal como lo establece la Ley N° 27444 es reconsideración, apelación y revisión y para estos efectos la misma LOM ha establecido el recurso de reconsideración y en ninguna parte considera una reconducción. Tenemos que pegarnos a la norma y el pegarnos a la norma no se le puede jamás a un procesado administrativamente o a un administrado negarle el derecho elemental que le da la Constitución Política del Estado, que es el derecho a la legítima defensa. No se le puede quitar a un ciudadano el derecho que está solicitando a un recurso impugnativo encaminando la decisión. Prácticamente ahí se vulnera su derecho;*

Que, asimismo, el regidor Zee Carlos Corrales Romero, manifiesta, *así como lo dijo el asesor legal no existe la figura de reconducir un proceso, eso básicamente es un sustento para la procedencia o*

Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 020-2021-MDSL/C

improcedencia de un recurso que usted está solicitando. Mi pedido es que se ponga a votación la procedencia o improcedencia del recurso de reconsideración solicitado por su persona;

Que, por su parte el regidor Roberto Arsenio Hervacio Aliaga, sugiere *que se debe votar por si ¿se admite o no se admite? el recurso de reconsideración;* asimismo, el regidor Andrew Shandary Delgado Ravichagua se adhiere a lo pedido por el regidor;

Que, en ese contexto, el señor Alcalde manifiesta al Concejo Municipal lo siguiente: *si son temas de fondo: fundado/infundado; si es sobre temas de forma sería admisible o inadmisibles el recurso de reconsideración presentado;*

Que, estando al debate, se pasa a votación nominal la solicitud de admisión o inadmisión el recurso de reconsideración presentado por señor David Ricardo Vladimir Rojas Maza – Alcalde de la Municipalidad distrital de San Luis. Para tal efecto cada regidor expresa de manera individual su voto de la siguiente manera:

1.- Regidor Zee Carlos Corrales Romero, ¿usted declara admisible o inadmisibles el recurso de reconsideración presentado por el señor Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza?

Respuesta: Reg. Zee Carlos Corrales Romero: Lo declaro **Improcedente**.

2.- Reg. Evelyn Yulianna Valeriano Alarcón, ¿usted declara admisible o inadmisibles el recurso de reconsideración presentado por el señor Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza?

Repuesta: Reg. Evelyn Yulianna Valeriano Alarcón: **Inadmisibles**.

3.- Reg. Alexander Ramón Anco Zavala, ¿usted declara admisible o inadmisibles el recurso de reconsideración presentado por el señor Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza?

Repuesta: Reg. Alexander Ramón Anco Zavala: Declaro **admisible** el recurso de reconsideración presentado por el Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza.

4.- Reg. Consuelo Carbajal Ortiz, ¿usted declara Admisible o Inadmisibles el recurso de reconsideración presentado por el señor Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza?

Repuesta: Reg. Consuelo Carbajal Ortiz: **Inadmisibles**.

5.- Reg. Roberto Arsenio Hervacio Aliaga, ¿usted declara admisible o inadmisibles el recurso de reconsideración presentado por el señor Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza?

Repuesta: Reg. Roberto Arsenio Hervacio Aliaga: **Inadmisibles**.

6.- Reg. Mariano José Málaga Campean, ¿usted declara admisible o inadmisibles el recurso de reconsideración presentado por el señor Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza?

Repuesta: Reg. Mariano José Málaga Campean: En pos del derecho de legítima defensa, declaro **admisible**.

7.- Reg. Andrew Shandary Delgado Ravichagua, ¿usted declara admisible o inadmisibles el recurso de reconsideración presentado por el señor Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza?

Repuesta: Reg. Andrew Shandary Delgado Ravichagua: Mi declaración es **inadmisibles**.

Pág. N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 020-2021-MDSL/C

8.- Reg. Manuel Honorato Rojas Mendoza, ¿usted declara admisible o inadmisible el recurso de reconsideración presentado por el señor Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza?

Repuesta: Reg. Manuel Honorato Rojas Mendoza: Señor Alcalde, con todo el respeto que usted se merece, el Asesor no quiero que les falte el respeto a los regidores. Mi voto es **inadmisible**.

9.- Reg. Jorge Gonzáles Tuero, ¿su voto es admisible o inadmisible al recurso de reconsideración?

Repuesta: Reg. Jorge Gonzáles Tuero: Inadmisible.

Secretaría General: Señor Alcalde, David Ricardo Vladimir Rojas Maza, ¿su voto es admisible o inadmisible al recurso de reconsideración?

Alcalde: De conformidad con lo que establece el principio de legalidad, asimismo, al amparo de lo previsto en la Ley N° 27444 y en concordancia con lo que establece el artículo séptimo y noveno del título preliminar del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a los procedimientos seguidos en la Ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, mi voto es que se declare **admisible** el presente escrito de, en este caso, del recurso de reconsideración. Asimismo, también quiero que se deje asentado en actas que se me corra el traslado correspondiente de los supuestos elementos o, en este caso, de cuáles son las observaciones formuladas por este concejo municipal, se me corra el traslado a efectos de poder subsanarlos los mismos dentro del término de ley.

Que, habiéndose la votación en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de la fecha, se precisa que el Concejo Municipal de San Luis, el conteo de los votos es: un (1) voto que declara improcedente, seis (6) votos que declara inadmisibles y (3) votos que declara admisible; en consecuencia, es declarado por **MAYORÍA INADMISIBLE** el recurso de reconsideración presentado por el Alcalde del distrito de San Luis;

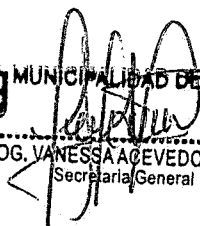
Estando a lo expuesto y conforme a lo señalado en el artículo 23, y 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adoptó, el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de reconsideración presentado por el Alcalde David Ricardo Vladimir Rojas Maza contra el Acuerdo de Concejo 009-2021-MDSL/C de fecha 23 de febrero de 2021, otorgándole un plazo de 2 días para que subsane el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional www.munisanluis.gob.pe.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE